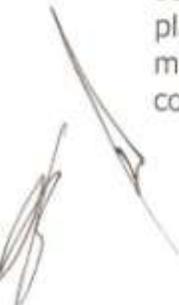


CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE JALISCO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO GILBERTO PAREDES CÁRDENAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL REFERIDO COLEGIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CICEJ"; Y POR OTRA PARTE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR EL MTR. PEDRO RUIZ HIGUERA, EN SU CARÁCTER DE PROCURADOR SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROCURADURÍA", QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES:

 1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos primero y segundo, establece que todo individuo gozará de las garantías que otorga la misma y prohíbe toda discriminación, entre otras, la de origen étnico y en general, cualquiera que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

 2.- Que la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ) dispone en su artículo 4º que toda persona, por el sólo hecho de encontrarse en el territorio del Estado de Jalisco, gozará de los derechos que establece esta Constitución, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento; y que se reconocen como derechos de los individuos que se encuentren en el territorio del Estado de Jalisco, los que se enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno Federal haya firmado o de los que celebre o forme parte.

 3.- Asimismo, la CPEJ dispone en el artículo 52 que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, los cuales deberán emitir sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando en consecuencia prohibidas las costas judiciales.

4.- Que el artículo 54 de la CPEJ dispone que la defensa de los intereses sociales y familiares, así como la institución de la defensoría de oficio en los ramos penal y familiar, estará a cargo de un organismo denominado Procuraduría Social, el cual dependerá del Poder Ejecutivo del Estado y cuyo titular será designado por éste, conforme a la ley de la materia.

5.- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el eje Estado de Derecho y Seguridad, en el capítulo denominado certeza jurídica, establece que para lograr el objetivo de garantizar el acceso de todos los ciudadanos a un sistema de justicia eficaz, una de las estrategias es hacer más eficiente y fortalecer la organización, funcionamiento, profesionalización, eficacia y transparencia de la defensoría de oficio, así como extender su cobertura.

6.- En este sentido es conveniente que las instituciones gubernamentales busquen la coordinación con organismos Institucionales, Colegios de Profesionistas y Asociaciones Civiles para lograr que los esfuerzos en materia de representación y defensa en juicio de los intereses de las personas que menos tienen se vean materializados con la obtención de resoluciones favorables a las mismas, ya que de nada serviría la defensa profesional en juicio que realizan los Agentes Sociales de la Procuraduría Social para representar y defender a los más desfavorecidos, si no se cuentan con los recursos necesarios para ofrecer los medios probatorios idóneos para acreditar los derechos de los representados; en ese sentido, los dictámenes periciales fungen como herramientas efectivas, para acreditar los derechos a favor de personas de escasos recursos; así, los justiciables hacen valer una mejor defensa, consagrada en las garantías individuales de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

7.- Que en el Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2030, en el capítulo 5 denominado Respeto y Justicia, dispone que debe existir coordinación interinstitucional. Asimismo establece que para lograr la visión de Jalisco 2030 nos regiremos, entre otros, bajo los siguientes valores y principios: trabajar de la mano ciudadanía y gobierno para brindar certidumbre, honestidad, equidad y eficiencia en la aplicación del derecho, la justicia y el ejercicio de los recursos de la sociedad. Así como realizar todas y cada una de las acciones de gobierno y sociedad con verdadero espíritu de servicio, que se traduce en ayuda, asistencia, auxilio, subsidiariedad, subvención, diligencia y solidaridad, especialmente con los que menos tienen; lo opuesto a la indiferencia, al egoísmo y, en el otro extremo, al servilismo.

8.- Que estas estrategias y acciones positivas, sólo pueden lograrse a través de un Gobierno de Nueva Generación, impulsado por el C. Emilio González Márquez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco que ha integrado una Administración Pública Estatal eficiente, competitiva, ágil, honesta y transparente en el uso de herramientas y procesos de trabajo, para generar calidad en los servicios y mediante el compromiso de los servidores públicos que la integran.

DECLARACIONES:

I.- "EL CICEJ" DECLARA:

I.1.- Que es una Asociación Civil que fue constituida el 16 de febrero de 1968 protocolizado por el Notario número 11 Lic. Rafael Sánchez Pillot, de la municipalidad de Guadalajara, bajo escritura número 1402, de fecha 15 de enero de 1968 y registrada en la oficina primera del Registro Público de la Propiedad el día 26 de septiembre de 1985, bajo documento número 18 de folios de 145 a 160 libro 19 de la sección quinta constituyéndose en Asociación Civil, misma que se anexa copia al presente para formar parte del presente como si a la letra se insertase. Conforme al artículo 10º del estatuto de "CICEJ" donde define sus objetivos como Asociación Civil inciso "b".

I.2.- Que el Ingeniero Gilberto Paredes Cárdenas, manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con autorización de "CICEJ" para la firma de convenios específicos, conforme al artículo 53 del estatuto de "CICEJ".

I.3.- Estar consciente de las necesidades de la población jalisciense respecto al apoyo requerido por Ingenieros peritos en materia de: ingeniería de costos y presupuestos, en técnicas de evaluación, en dictámenes periciales urbanos, en mecánica de suelos, estructuras, de construcción, de supervisión y control de obra, de estudios y proyectos de obra, de apeo y deslinde y de riesgos de construcción y otras especialidades.

I.4.- Que estos servicios se prestan en la zona metropolitana de Guadalajara y en algunos otros municipios del interior del Estado, de Jalisco.

I.5.- Y Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio para recibir y oír notificaciones, el ubicado en Avenida de los Maestros número 1943, Fraccionamiento Chapultepec, Country de Guadalajara, Jalisco. C.P. 44620

II.- "LA PROCURADURÍA SOCIAL" DECLARA:

II.1.- Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de la Constitución Política del Estado.

II.2.- Que la Ley Orgánica de la Procuraduría Social establece en su artículo 3 que dicha dependencia tiene por objeto: organizar la defensoría de oficio en el Estado; representar y defender a los inculcados y procesados en todas las etapas de los procedimientos penales, o hasta que éste nombre defensor particular; representar a los adolescentes infractores en todas las etapas de los procedimientos contemplados por la Ley de Justicia Integral para Adolescentes del Estado, o hasta que estos nombren defensor particular; representar a la sociedad en los procedimientos de orden e interés público; desempeñar extrajudicialmente las funciones de mediación o conciliación tendientes a lograr la solución de conflictos proponiendo soluciones amistosas a los interesados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable; y proporcionar asistencia jurídica gratuita a personas de escasos recursos y de grupos vulnerables en los términos del Código de Asistencia Social.

II.3.- Que el Mtro. Pedro Ruiz Higuera, en su carácter de Procurador Social, goza de facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Social.

II.4.- Que para todos los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Alcalde 1351, edificio C, tercer piso, Colonia Miraflores en Guadalajara, Jalisco.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1.- Que intervienen en el presente convenio de colaboración, por disposición de la ley y en el ámbito de sus competencias, coinciden en la necesidad de realizar acciones dirigidas a brindar mayor seguridad jurídica a los ciudadanos, es necesario coordinar los esfuerzos Profesionales para garantizarles el acceso a una procuración e impartición de justicia conforme al orden jurídico, para que gocen de una efectiva defensa jurídica y representación legal gratuita y profesional.

Página 4 de 8

CLÁUSULAS:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES" para realizar acciones conjuntas que conlleven a que las personas con menos recursos se encuentren en igualdad de condiciones con relación a aquellas que

Página 5 de 8

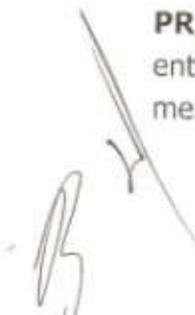
III.2.- Que reconocen que las personas que intervienen en diversos procedimientos jurisdiccionales que siendo de escasos recursos económicos, en algunas ocasiones no obstante que gozan de asesoría jurídica y patrocinio gratuito por conducto del Personal de la Procuraduría Social, al momento de ofertar pruebas necesarias y contundentes, como la pericial, para acreditar su acción y en su caso obtener una resolución favorable, únicamente por cuestiones económicas se encuentran imposibilitados para lograr acreditar sus derechos.

 **III.3.-** Que lo anterior significa la imposibilidad de ejercer derechos constitucionales y legales, en razón exclusivamente de la carencia económica de las personas para contratar los peritos necesarios para acreditar su acción, por lo anterior "**LAS PARTES**" conscientes de que las garantías constitucionales como lo es el acceso a la justicia no pueden ni deben ser restringidas por la falta de recursos económicos, por lo anterior se encuentran dispuestas a trabajar conjuntamente en el afán de eliminar la causa de desigualdad y exclusión social de aquellas personas que requieran de apoyo pericial en la materias referidas en el apartado 1.3 de declaraciones relativas a "**EL CICEJ**" para acreditar sus acciones o sus excepciones y defensas y no les sea posible por cuestiones económicas hacer valer los derechos que las leyes les otorgan.

III.4.- Que es de su interés establecer las bases y mecanismos de colaboración y coordinación en la ejecución conjunta del programa **de perito gratuito**, orientado a personas de bajos recursos económicos que se encuentren inmersas en algún trámite judicial y sea indispensable dicha probanza para acreditar su acción.

 En tal virtud, "**LAS PARTES**" manifiestan su conformidad en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

 **PRIMERA:** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "**LAS PARTES**" para realizar acciones conjuntas que conlleven a que las personas con menos recursos se encuentren en igualdad de condiciones con relación a aquellas que

cuentan con los recursos económicos para hacer valer sus derechos en juicio, en virtud de que pueden solventar los gastos que conlleva la tramitación del mismo, tales como las pruebas periciales descritas anteriormente.

SEGUNDA: "LAS PARTES" establecen que las acciones y proyectos materia del presente convenio, podrán desarrollarse conforme a los rubros que a continuación se citan, de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Llevar a cabo proyectos conjuntos de investigación en temas específicos y comunes para ambas partes, que favorezcan el desarrollo de la sociedad jalisciense.
- b) Realizar programas de capacitación para el personal de **"LAS PARTES"**.



TERCERA: "EL CICEJ" se compromete a brindar apoyo mediante la prestación de servicios periciales gratuitos en las especialidades que se requieran en cada caso siempre que se trate de personas sujetas a asistencia social en los términos de la ley de la materia o se trate de personas que por sus condiciones económicas se encuentren imposibilitadas para pagar dichos servicios; a efecto de que la **"LA PROCURADURÍA SOCIAL"** logre una adecuada defensa de los intereses de sus usuarios.

CUARTA: "LA PROCURADURÍA SOCIAL" conviene en que únicamente se solicitará el apoyo para la elaboración de dictámenes periciales cuando ello implique prueba contundente para que el interesado acredite su acción o su excepción en juicio y se trate de personas de escasos recursos de acuerdo a los resultados que arroje el estudio socioeconómico correspondiente, mismo que se anexará a la solicitud de apoyo.



QUINTA: "LA PROCURADURÍA SOCIAL" se compromete a proporcionar información a **"EL CICEJ"** relacionada con los asuntos relativos a usuarios de escasos recursos vinculados a un proceso judicial, con el propósito de diagnosticar los casos en que sea factible prestar apoyo con el servicio pericial gratuito, para lograr el reconocimiento de un derecho o la restitución en el goce del mismo.

SEXTA: "LAS PARTES" acuerdan:

- 
- a) Que la solicitud de apoyo para dictámenes periciales gratuitos únicamente podrá ir signada por los Subprocuradores de la Procuraduría Social, por el Director General

de Visitaduría, y por los Directores de Atención Ciudadana; y de lo Civil y Mercantil de la Subprocuraduría de Servicios Jurídicos Asistenciales, de la misma dependencia.

- b) En señalar como responsable de la operatividad en la ejecución y seguimiento del presente convenio, por parte de "EL CICEJ", al Ing. Verónica Esquivel Trujillo, en su carácter de Gerente de Servicio al Colegiado; y por parte de "LA PROCURADURÍA SOCIAL" a la C. Lic. Beatriz Eugenia Martínez Sánchez, Subprocuradora de Servicios Jurídicos Asistenciales.
- c) En reunirse periódicamente para la ejecución de las actividades conjuntas y la evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, cuya primera reunión no podrá exceder más allá de los tres primeros meses, contados a partir de la firma del presente convenio.
- d) Que los gastos que se generen en el cumplimiento del presente convenio, correrán a cargo de cada una de "LAS PARTES" en lo posible y de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.
- e) En que el presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida, pudiendo ser revisado o modificado en cualquier momento o darse por terminado, previo aviso por escrito que se dé a la otra parte con treinta días de anticipación, no obstante, se llevará a buen término las solicitudes que aún se encontraren en trámite al momento de finalizar el convenio.
- f) Establecer mecanismos de comunicación y el procedimiento de trámites internos que sean ágiles y sencillos y que permitan el desahogo inmediato y eficaz de las solicitudes y requerimientos que se les formulen, y hacer del conocimiento de su personal el contenido y alcance del presente convenio.
- g) En resolver de común acuerdo todo lo no previsto en este instrumento y que surja durante su vigencia, teniendo siempre como finalidad el óptimo logro del objeto que se pretenden alcanzar.

Leído que fue por las partes el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, se extiende en dos ejemplares y se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 01 primero del mes de Agosto del año 2011.

COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE JALISCO


I.C.C. Gilberto Paredes Cárdenas
Presidente
XXII Consejo Directivo

PROCURADURÍA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO


Mtro. Pedro Ruiz Higuera
Procurador Social del Estado de Jalisco

TESTIGOS


I.C.C. José Plascencia Casillas
1er. Secretario Propietario
XXII Consejo Directivo


Lic. Beatriz Martínez Sánchez
Subprocuradora de Servicios
Jurídicos Asistenciales

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación Institucional celebrado entre el Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Jalisco y la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, para realizar acciones conjuntas que conlleven a que las personas con menos recursos se encuentren en igualdad de condiciones para hacer valer sus derechos en juicio.